

BOLETIN JUDICIAL.

AÑO I.

San José, Sábado 12 de Julio de 1862.

N. 51.

SERVICIO PUBLICO.

GOBERNACION DE LA PROVINCIA DE SAN JOSÉ.

La Botica de servicio público durante la noche en la semana próxima, es la de Dr. D. Epaminondas Uribe.

A esta Gobernación han sido presentados como perdidos los animales que se espresan en la siguiente lista. Las personas que se crean con derecho á ellos, pueden presentarse á legalizarlo dentro del término de ley.

Una vaca negra, marcada: una ternera barcina, mostrenea: un caballo doradillo, marcado: un potro melado, id.: una yegua doradilla, mostrenea: una potrancia alazana, marcada: una yegua retinta id.: una potrancia baya, id.: una id. javonada, id.: una id. rosilla id.: una id. javonada, mostrenea; una id. melada, marcada.

Julio 4 de 1862.

Ramon Quiros.

GOBERNACION DE HEREDIA.

Desde el primero del corriente mes, se hallan en depósito presentados á la Policía como perdidos, un caballo retinto con un lucero blanco en el hocico, y una vaca hoesca parida.

La persona que crea tener derecho á estos animales, que se presente á legalizarlo en el término de ley.

Julio 7 de 1862.

Rafael Moya.

JEFATURA POLITICA DE SAN RAMON.

Con fecha 1.^o del corriente, fué puesto en depósito, por el término de tres meses, un caballo retinto marcado, de regular tamaño, que fué presentado á la Policía como perdido; la persona que se considere con derecho á él, ocurra á legalizarlo.

Julio 4 de 1862

Anselmo Castro.

Desde el 7 del corriente se hallan en depósito, presentados á la Policía como perdidos, los animales que espresa la siguiente lista.

Una vaca hoesca, marcada: una yegua negra, id. un caballo viejo retinto, id.: una mula caribaya, id.: una yegua rosilla, id.: un caballo retinto id.: una yegua retinta, mostrenea: un caballo viejo retinto, marcado: una yegüita pequeña, id.: una yegua melada id.: un caballito melado, id.: una ternera albardilla mostrenea.

Julio 8 de 1862.

Anselmo Castro.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

DENUNCIOS.

Por auto de esta fecha se admitió al Sr. Tomas Gutierrez, mayor de edad, agricultor y vecino del barrio de Guadalupe de esta jurisdiccion, el denuncia de un terreno baldío, constante como de diez caballerías, situado al Norte de las leguas de esta ciudad, el cual linda: por el Norte, con tierras baldías y la quebrada del Cascajal; por el Sur, con tierras de la Legua y el rio Macho; por el Este, con el mismo cerro de Dantas; y por el Oeste, con tierras de la Legua.

Las personas que se crean con derecho al terreno denunciado, ocurran á legalizarlo á esta oficina.

Judicatura de Hacienda. San José, Julio 7 de 1862.

Juan R. Mata.

Telésforo Alfaro. Juan Cordero.

EDICTO.

JOSE ANTONIO ANGULO, *Capitan veterano de la guarnicion del Cuartel de artilleria de la ciudad de San José, y Fiscal específico de guerra.*

Por el presente, llamo y emplazo al reo ausente cabo Pio

Araya, procesado en esta causa, y en la cual he dictado el auto que dice así.—Fiscalía específica de guerra. San José, á la una de la tarde del dia siete de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—Resultando de la antecedente informacion (seguida por el Juez militar de la ciudad de Puntarenas, la cual apruebo en competente forma, por no haberse faltado á las ritualidades del derecho,) mas que la prueba requerida por el art. 730 parte 3.^a del Código general para decretar la prision contra el cabo Pio Araya como culpable del delito de fuga de unos reos puestos bajo su custodia.—Se declara haber lugar á formacion de causa contra dicho Araya, por el delito indicado.—Redúzcasele á prision en la cárcel pública de esta ciudad, previniéndosele en el acto de la notificacion, que nombre un oficial, en no siendo de su misma compañía, para que lo proteja y defienda en esta causa; á cuyo fin se le presentará por el escribano la lista general de los oficiales que le puedan servir.—Dese cuenta de este auto motivado á la Corte Suprema marcial, y dirijase copia certificada al Alcaide de las cárceles para que registre é inscriba al mencionado preso en el libro respectivo; todo de conformidad con la ley citada y con los artículos 731, 837, 840 y 842 parte y Código dichos.—Y por cuanto consta: que, el retronominado cabo Pio Araya se fugó de esta ciudad en la noche del Jueves diezinueve de Junio próximo pasado, cuando era conducido de Puntarenas á la presencia del Sr. Auditor de Guerra, bajo la custodia del cabo Rafael Barrantes, y se ignora su paradero, llámesele por un solo edicto y pregon, señalándole el perentorio término de nueve dias para que se presente.—Y constando tambien: que el cabo Ra-

fael Barrantes puede llegar á ser responsable de la fuga del mencionado Pio Araya, sáquese testimonio de las declaraciones en que esto consta y dirijase con la nota de atencion correspondiente al Sr. General de Division, Comandante General de las armas de la República.—Y por cuanto consta igualmente: que el soldado Juan Brenes (a) chinamos que servia de custodia bajo las órdenes del cabo Rafael Barrantes, desertó de esta ciudad en la noche del Jueves diezinueve de Junio próximo pasado, sáquese testimonio de las piezas respectivas y dirijase asi mismo al Sr. Comandante General.—A. Angulo.—Ante mí, Lorenzo C. Araya, Escribano.”

En su virtud, prevengo al reo cabo Pio Araya que se presente á las cárceles de esta ciudad en el término perentorio de nueve dias; con apercibimiento de que sino lo hiciere, le declararé rebelde, habiéndolo por convicto en razon de su contumacia. Todos los funcionarios públicos tienen obligacion de aprehender al indicado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicar el lugar en que se oculta.—Dado en San José, á las diez del dia ocho de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.—A. Angulo.—Ante mí, Lorenzo C. Araya, Escribano.

Es conforme.

A. Angulo.

Ante mí, Lorenzo C. Araya.—
Escribano.

—o—
REMATES.

A las doce del dia veintidos del corriente se rematará en el mejor postor una casa, sita al Norte de esta ciudad, propia de Doña Maria de Jesus Calderon de Escalante, que linda: por el Norte, con solar de Don José Alvarado: por el Sur, calle de por medio con casas de Don Francisco Pinto y Doña Dionisia Coto: por el Este, con casa del mismo Don José Alvarado; y por el Oeste, con casa de Doña Juana Castro, valuada en setecientos cincuenta y nueve pesos; y se vende judicialmente en este Juzgado en el dia y hora señalados, para pagar cantidad de pesos que dicha Señora debe al Tesoro Nacional.

Las personas que quieran hacer postura, acudan que se les admitirá, siendo arreglada.

Judicatura de Hacienda.—
San José, á la una de la tarde del dia nueve de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

Juan Rafael Mata.

Indalecio Chaves.—Telésforo Alfaro.

A las doce del dia dieziocho del corriente se rematarán en el mejor postor, diecisiete manzanas y nueve mil cuatrocientas treinta y cinco varas cuadradas, que forman parte de un terreno de mayor comprension, situado en el distrito de San Isidro de esta ciudad, en el paraje denominado “La breña del Rey”, colindante: con caminos, por el Este y Sur: por el Norte, con propiedad del Sr. Pedro Echavarría; y por el Oeste, con el rio “Las Tranqueras”.—Está valuada cada manzana en ciento quince pesos, y se hace la enagenacion para cubrir las deudas y costas en la mortual de D. Estevan Morales.—Las personas que tengan interes en la adquisicion de este inmueble, acudan que se les admitirán las posturas que hicieren, siendo arregladas.

Judicatura civil y de comercio en 1ª instancia de la Provincia de Heredia, á las nueve de la mañana del dia cuatro de Julio de mil ochocientos sesenta y dos.

J. Gregorio Trejos.

Joaquín Saenz.—Francisco L. Zamora.